

CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL LIC. JAIME GARCÍA GARCÍA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR LA LIC. ELVIA PATRICIA BAÑUELOS SOLANO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; ASÍ COMO POR EL LIC. JULIAN PULIDO GÓMEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO HUMANO Y ORGANIZACIÓN Y EL LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CORDOVA EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL, COMO ADMINISTRADOR DEL PRESENTE CONVENIO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “LA SEMARNAT” Y POR LA OTRA EL INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO A TRAVÉS DEL SISTEMA DE AGENCIAS TURÍSTICAS TURISSSTE, REPRESENTADO POR LA LIC. ARIANA TORRES TORRES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DEL MENCIONADO SISTEMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DE ESTE CONVENIO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO”, Y A QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ “LAS PARTES” DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “LA SECRETARÍA” por conducto de su representante declara que:
 - 1.1. Es una Dependencia del poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
 - 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la Protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicio ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental de desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades. el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable.
 - 1.3. El Lic. Jaime García García, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el

presente convenio, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36 fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

- 1.4. Con fecha 31 de julio de 2018, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 6910, autorizada por el Lic. Leobardo Alejandro Sánchez Romo, en su carácter de Director de Presupuesto y Banca, se informa que dentro del decreto de presupuesto de egresos de la federación para el ejercicio fiscal 2018, específicamente en la partida presupuestal **15401 (PRESTACIONES ESTABLECIDAS POR CONDICIONES GENERALES DE TRABAJO O CONTRATOS COLECTIVOS DE TRABAJO)**, existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este convenio.
- 1.5. Existe la necesidad de la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de llevar a cabo la adquisición del **“SERVICIO DE HOSPEDAJE CON ALIMENTOS DEL PERSONAL QUE PARTICIPARÁ EN LA ETAPA REGIONAL ZONA VI DE LOS XXII JUEGOS NACIONALES, DEPORTIVOS Y CULTURALES DEL SECTOR MEDIO AMBIENTE, SEDE AGUASCALIENTES, AGS.”**, en lo sucesivo **“EL SERVICIO”**.
- 1.6. Dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización, unidad administrativa que requiere de los servicios y bienes objeto del presente convenio, por lo que el Lic. Julián Pulido Gómez, en su carácter de Director General de Desarrollo Humano y Organización, designa al Lic. José Alberto Pérez Córdova, Director de Política Laboral o quien lo sustituya en el cargo, como administrador del presente convenio, mismo que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente convenio, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Dirección General de Desarrollo Humano y Organización de **“LA SEMARNAT”**, de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este convenio, determino que **“EL INSTITUTO”** cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente convenio, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de la ~~Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público~~, para la adquisición de **“EL SERVICIO”**.

- 1.8. Su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número SMA941228GU8.
- 1.9. Señala como domicilio para efectos de este convenio, el ubicado en Av. Ejército Nacional número 223, Colonia Anáhuac Sección I, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

2.- **"EL INSTITUTO"** por conducto de su representante declara que:

2.1.- El ISSSTE es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1º, 3º fracción I y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 5º, 207 y 228 de la Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2.2.- Que entre sus facultades se encuentra la administración de las prestaciones y servicios a que alude el artículo 4º de su Ley y, para el ejercicio de sus funciones y atribuciones entre las que se encuentra la celebración de toda clase de actos jurídicos y contratos, se sujeta a lo dispuesto por los artículos 207 y 208 fracción X, de su propia Ley.

2.3.- Que los artículos 195 y 196 de su Ley disponen que el ISSSTE atenderá las necesidades básicas de los trabajadores y sus familias, a través de la prestación de servicios que contribuyan al apoyo y a la protección del poder adquisitivo de sus salarios, con orientación hacia patrones racionales y sanos de consumo.

De acuerdo con los artículos 4º fracción III, inciso b de la Ley del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, 72 del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y 2º del Reglamento Orgánico del Sistema de Agencias Turísticas, TURISSSTE, se encarga de planear, normar, dirigir y realizar los servicios turísticos, en beneficio de los Derechohabientes, y es a través de dicho Sistema como se llevará a cabo la prestación de servicios materia de este instrumento jurídico.

2.4.- El Licenciado Florentino Castro López, en su calidad de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, con las facultades que le concede el artículo 220 fracción VII, de la "Ley del ISSSTE", propuso a la junta directiva el nombramiento de la Licenciada Ariana Torres Torres, como Directora del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE y con fundamento en los artículos 214 fracción XII, de la "Ley del ISSSTE" y 14 fracción VIII del Estatuto Orgánico del ISSSTE, mediante acuerdo número 44.1362.2018, de fecha 22 de junio de 2018, se otorgó el referido nombramiento.

2.5.- Su representante Licenciada Ariana Torres Torres, de conformidad con lo establecido en el artículo 52 fracción XIX del Estatuto Orgánico del Instituto de Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

2.6.- Su representante, de conformidad con lo que establece el artículo 74 fracciones VIII y IX de su Estatuto Orgánico, tiene a su cargo, entre otras actividades, coordinar la operación de las Agencias TURISSSTE, conforme a las políticas, normas y lineamientos institucionales, así mismo, suscribir los convenios y contratos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto del Sistema de Agencias Turísticas TURISSSTE.

2.7.- Este convenio se celebra con fundamento en el quinto párrafo del artículo 1, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, debido a que **"EL INSTITUTO"** cuenta con la capacidad técnica, material y humana necesaria para la realización del objeto del convenio, de conformidad con lo previsto en el artículo 4, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, por lo que sus estipulaciones no estarán dentro del ámbito de aplicación de esta Ley ni de su Reglamento.

2.8.- Cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del convenio y cumple con lo previsto en el artículo 4, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, de conformidad con lo especificado en el oficio UNCP/309/NA/0.-0237/2013 de fecha 21 de junio de 2013, suscrito por el Titular de la Dirección General Adjunta de la Secretaría de la Función Pública; en el consta que **"EL INSTITUTO"** puede considerar como parte de los conceptos de sus recursos propios, los servicios por alianza estratégica convenidos previamente con las operadoras turísticas, y tomando en consideración que **"EL INSTITUTO"** no efectúa pago alguno por dicho concepto, no se contraviene lo dispuesto por el artículo 3, fracción IX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, por lo tanto, procede considerar los referidos servicios, como el insumo principal para el cumplimiento de sus funciones.

2.9.- El presente convenio también se sustenta en lo estipulado en los Convenios de Colaboración celebrados con el objeto de establecer las bases de colaboración para el desarrollo de la operación de los trabajos de promoción turística y actividades tendientes al desarrollo integral de los aspectos mental, técnico, cultural, social y deportivo de los derechohabientes así como en los Convenios de Participación en la Prestación de Servicios Mediante una Alianza Estratégica celebrados previamente entre **"EL INSTITUTO"** y las Empresas, interesadas en llevar a cabo en forma conjunta actividades de servicios turísticos, consistentes en: reservaciones de alojamiento en cualquier parte del territorio nacional o del extranjero, la reservación, expedición, y obtención de boletos de transportación terrestre y aérea nacional e internacional siendo la

prestación del servicio para la reservación y obtención de Alojamiento con alimentos y servicios el objeto del presente Convenio.

2.10.- Señala como su Registro Federal de Contribuyentes ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público el número ISS1011235A1 y tiene establecido su domicilio legal y fiscal: en Ignacio. L. Vallarta número 1, 6° PISO, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06030, en la Ciudad de México.

3.- "DE LAS PARTES".

3.1 Que están de acuerdo en suscribir el presente convenio con la personalidad y facultades con que se ostentan, toda vez que las mismas no les han sido revocadas ni limitadas de manera alguna.

Vistas las declaraciones que anteceden "**LAS PARTES**" se sujetan a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: OBJETO DEL CONVENIO.- El presente convenio tiene como propósito establecer que "**EL INSTITUTO**" prestará los servicios consistentes en la reservación y obtención de alojamiento con alimentos que requiere "**LA SEMARNAT**", para el personal que participará en la Etapa Regional Zona VI de los XXIII Juegos Nacionales, Deportivos y Culturales del Sector Medio Ambiente, Sede en Aguascalientes, Ags., de acuerdo a las características técnicas señaladas en el **Anexo Técnico y cotización** que se agregan al presente convenio como parte integrante del mismo; a las disposiciones legales aplicables y las políticas de "**EL INSTITUTO**" en beneficio de los trabajadores al servicio del estado y sus familias, así como a las normas y políticas comerciales que rigen el mercado turístico para las reservaciones, contrataciones, cambios, cancelaciones y/o condiciones de los servicios que solicite "**LA SEMARNAT**".

SEGUNDA: OBLIGACIONES DE "EL INSTITUTO".- "**EL INSTITUTO**" a través de las empresas operadoras de conformidad con los convenios de alianza estratégica señalados en la declaración 2.9, se compromete a proporcionar, previa solicitud de "**LA SEMARNAT**" por escrito lo siguiente:

1. Reservación y obtención de: alojamiento con alimentos acorde a las posibilidades de oferta de acuerdo a las fechas, horarios y destino requerido, proporcionando para tal efecto la clave correspondiente, transfiriendo los cargos que determinen los prestadores de servicio turístico.

2. Entregar a **"LA SEMARNAT"** a través del personal debidamente acreditado ante **"EL INSTITUTO"** los documentos correspondientes para el alojamiento.
3. Efectuar los cambios, cancelaciones o reembolsos que requiera **"LA SEMARNAT"**, en el entendido que **"LA SEMARNAT"**, tendrá que realizar las aportaciones con motivo de la prestación de los servicios; y haber devuelto a **"EL INSTITUTO"** los documentos originales para el trámite correspondiente apegándose a las condiciones establecidas en el **Anexo Técnico**, asimismo **"LA SEMARNAT"** deberá cubrir los cargos que determinen los prestadores de servicios para estos casos y sujetarse a **las normas y políticas comerciales que rigen el mercado turístico para las reservaciones, contrataciones, cambios, cancelaciones y/o condiciones de los servicios que requiera.**
4. Precisar que en cuanto a los costos por la obtención del alojamiento con alimentos, éstos podrán variar de acuerdo a la temporada y tiempo de antelación en que se soliciten, y estarán sujetas a las políticas comerciales y disponibilidad que tengan los prestadores de servicio, en cualquier época del año.
5. Previa solicitud de **"LA SEMARNAT"**, **"EL INSTITUTO"** proporcionará la información turística requerida, en cualquiera de las agencias TURISSSTE ubicadas en la República Mexicana, cuyos domicilios se señalan en el **Anexo 2.**

"EL INSTITUTO" se abstendrá de brindar el servicio objeto de este convenio, si no ha sido solicitado y confirmado por escrito, asimismo no aceptará documentos que estén firmados por funcionarios distintos a los autorizados por **"LA SEMARNAT"** quién entregará una carta de acreditación con los nombres, puestos y firmas de los funcionarios autorizados para solicitar los servicios.

Corresponde a las empresas operadoras de los servicios turísticos responder directamente por cualquier supuesto de incumplimiento en la prestación de los servicios solicitados, en términos del convenio de participación señalado en la declaración 2.9 del presente instrumento.

TERCERA: OBLIGACIONES DE "LA SEMARNAT".- **"LA SEMARNAT"** se obliga a:

A).- Solicitar por escrito y con la debida oportunidad a **"EL INSTITUTO"**, los **ALOJAMIENTOS** que requiera, en el entendido que de no presentar dicho escrito, **"EL INSTITUTO"** se abstendrá de brindarlos bajo la responsabilidad de **"LA SEMARNAT"**.

- B).- Entregar a **"EL INSTITUTO"**, en un término no mayor de cinco días hábiles a partir de la firma de este Convenio, un directorio de las unidades o delegaciones de **"LA SEMARNAT"** a las que se brindará el servicio, así como una carta de acreditación de la o las personas autorizadas para la gestión o recepción de la solicitud, adquisición, modificación o cancelación de SERVICIOS, así como la documentación relativa a las reservaciones requeridas, si se presentan cambios deberán ser notificados por escrito en tiempo y forma, en el entendido que de no presentarla, **"EL INSTITUTO"** se abstendrá de brindar los boletos bajo la responsabilidad de **"LA SEMARNAT"**.
- C).- Respecto a la cancelación, cambios o reembolsos de boletaje aéreo **"LA SEMARNAT"** se obliga a respetar las **normas y políticas comerciales que rigen el mercado turístico para las reservaciones, contrataciones, cambios, cancelaciones y/o condiciones de los servicios que requiera.**
- D).- De igual forma **"LA SEMARNAT"** a través del área responsable, enviará en 5 días al correo electrónico de la Agencia TURISSSTE que brindó los servicios, los comprobantes de las aportaciones realizadas, en los que se señale los documentos de servicios y/o documentos comprobatorios que amparen dichas aportaciones, asimismo podrá verificar la información correspondiente a través de los teléfonos y extensiones Pertencientes a cada una de las Agencias TURISSSTE que hayan brindado el servicio a efecto de conciliar los adeudos pendientes por los servicios otorgados para lo cual se adjunta al presente un directorio de agencias como **Anexo 2.**
- E).- **"LA SEMARNAT"** designa al Lic. José Alberto Pérez Cordova, en su carácter de Director de Política Laboral, con el correo electrónico jose.cordova@semarnat.gob.mx, teléfono 5490 0900 Ext. 22151, como Enlace del Área responsable de la aportación, para que, en aquellas aportaciones que efectúe, informe a **"EL INSTITUTO"** a detalle los importes y documentos a que corresponden dichas aportaciones, a fin de vigilar su estado de cuenta, debiendo notificar por escrito la sustitución que realice del mencionado enlace.
- F).- Se obliga a cubrir la contraprestación que corresponda por los servicios que le proporcione **"EL INSTITUTO"** y a cubrir los cargos que determinen los prestadores por servicio a más tardar el día de la fecha estipulada, de conformidad con lo establecido en la Cláusula Quinta de este convenio.

CUARTA: IMPORTE DEL SERVICIO.- La aportación total a ejercer por los servicios objeto del presente convenio, es de \$2,433,322.50 (Dos millones cuatrocientos treinta y tres mil trescientos veintidós pesos 50/100 M.N.), con impuestos incluidos.

Las aportaciones son en moneda nacional y el monto antes señalado será considerado fijo hasta que concluya la relación convencional, debiendo incluir **"EL**

INSTITUTO todos los costos involucrados considerando todos los conceptos del servicio que requiere **“LA SEMARNAT”**.

QUINTA. FORMA Y LUGAR PARA CUBRIR LAS APORTACIONES POR EL SERVICIO.- “LAS PARTES” convienen que para el cumplimiento del presente convenio **“LA SEMARNAT”** se obliga a cubrir el importe de los servicios en las condiciones y términos siguientes:

Las aportaciones se efectuarán por **“LA SEMARNAT”**, mediante cheque o transferencia electrónica de recursos a la cuenta bancaria que señale para el efecto por **“EL INSTITUTO”** o en la agencia TURISSSTE que brinde el servicio.

“LAS PARTES” convienen que para el cumplimiento del presente convenio **“LA SEMARNAT”** tiene un plazo máximo de cinco días hábiles posteriores a la fecha de la factura o del documento de servicio en el que se obliga a realizar la aportación por los servicios que **“EL INSTITUTO”** haya proporcionado cumpliendo con los requisitos exigidos por el Código Fiscal de la Federación y las disposiciones legales vigentes aplicables.

Para el caso especial de que **“LA SEMARNAT”** solicite SERVICIO con prestadores de servicio TURÍSTICO que no otorguen crédito a **“EL INSTITUTO”** y/o estos sean adquiridos por medio de operadoras turísticas deberán ser cubiertos de forma inmediata por **“LA SEMARNAT”** y tendrá que cubrir los cargos que estas determinen por servicio.

Las aportaciones que **“LA SEMARNAT”** realice deberán estar acompañadas invariablemente con la información contenida en la Cuenta por Liquidar Certificada y el desglose de facturas pagadas.

De no entregar la información en la Cuenta por Liquidar Certificada en los cinco días hábiles posteriores al depósito, **“EL INSTITUTO”** se reserva el derecho de aplicar las aportaciones a los saldos más antiguos de **“LA SEMARNAT”**.

SEXTA. MORA.- En caso de incumplimiento o mora en las aportaciones por los servicios, **“EL INSTITUTO”** únicamente proporcionará aquellos que sean cubiertos de manera inmediata, hasta en tanto se regularicen las aportaciones que estén pendientes.

SÉPTIMA: VIGENCIA.- La vigencia del presente convenio será a partir del 05 de AGOSTO y hasta el 10 de AGOSTO de 2018, pudiendo ser ampliado o modificado mediante acuerdo por escrito de las partes.

OCTAVA. VERIFICACIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.- “LA SEMARNAT” designa como responsable de administrar y vigilar el cumplimiento



del presente convenio y la entera satisfacción de los servicios turísticos al Lic. José Alberto Pérez Córdova, en su Carácter de Director de Política Laboral.

NOVENA: MODIFICACIONES.- El presente convenio podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo entre las partes, en forma escrita y surtirá efectos a partir de la fecha en que se suscriba el nuevo convenio que modifique o adicione al presente instrumento jurídico, siempre y cuando **“LA SEMARNAT”** se encuentre al corriente en sus aportaciones.

DÉCIMA: CONFIDENCIALIDAD.- **“LAS PARTES”** convienen guardar absoluta confidencialidad respecto a toda la información que se proporcione para el cumplimiento de los compromisos que asumen en el presente convenio salvo las que por mandato requieran las autoridades competentes.

DÉCIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD LABORAL.- **“LAS PARTES”** convienen en que **“LA SEMARNAT”** no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con **“EL INSTITUTO”**, ni este con las empresas operadoras de los servicios turísticos, por lo cual no se le podrá considerar como patrón ni aún sustituto. En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y, por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

DÉCIMA SEGUNDA.- IMPUESTOS Y DERECHOS.- Los impuestos y derechos que procedan con motivo de los servicios objeto de este convenio, serán pagados por **“LA SEMARNAT”**.

DÉCIMA TERCERA: INCUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS.- **“LAS PARTES”** convienen que en caso de incumplimiento de los servicios turísticos la responsabilidad corresponderá y será a cargo de las empresas operadoras de estos.

DÉCIMA CUARTA.- SUSPENSIÓN DE LOS SERVICIOS.- Este instrumento jurídico podrá suspenderse parcial o totalmente, sin responsabilidad para ambas partes, cuando se incurra en causas justificadas, razones de interés general, sin que ello implique su terminación definitiva, en cuyo caso podrá seguir produciendo todos sus efectos jurídicos una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.- Este convenio podrá darse por terminado anticipadamente en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando alguna de las partes lo solicite, previa notificación por escrito con 30 (treinta) días de anticipación, procediendo a conciliar las cuentas pendientes por pagar y los servicios prestados hasta la fecha de la terminación del presente instrumento legal.



DÉCIMA SEXTA.- CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- “LA SEMARNAT” y “EL INSTITUTO” no serán responsables de cualquier atraso, incumplimiento o suspensión temporal del presente convenio que resulten por casos fortuitos o de fuerza mayor.

Se entiende por caso fortuito o de fuerza mayor, de manera enunciativa más no limitativa, aquellos hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de las partes, tales como: eventos de la naturaleza, huelgas, quiebras, suspensión de actividades y disturbios laborales, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos, motines, cuarentenas, epidemias, guerras (declaradas o no), bloqueos, disturbios civiles, insurrecciones, incendios, entre otros.

Ante el evento de caso fortuito o de fuerza mayor que impida parcial o totalmente la ejecución del presente convenio, el mismo podrá darse por terminado por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito, dentro de los diez días naturales siguientes a que esta circunstancia haya ocurrido.

De igual forma, acuerdan que en el caso de que dicho evento desapareciera y que las partes estuvieran en posibilidad de reanudar el cumplimiento de sus obligaciones, el presente instrumento seguirá surtiendo sus efectos de pleno derecho a partir del momento en que se formulen y reciban las notificaciones que al respecto deben constar por escrito.

DÉCIMA SÉPTIMA.- PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- “LAS PARTES” se obligan a no ceder y/o transferir en forma parcial o total en favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven del presente convenio y solo podrán cederse los derechos de cobro previo acuerdo de “LAS PARTES”.

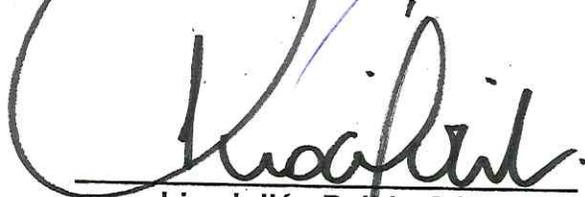
DÉCIMA OCTAVA.- COMPETENCIA.- Las partes manifiestan que este acuerdo es producto de su buena fe, por lo que para su interpretación y cumplimiento están de acuerdo en resolver sus diferencias a través del representante que cada una designe y sólo en caso de subsistir la controversia, someterse a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, renunciando por ello al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro.

Leído que fue por las partes que en el intervienen y enteradas de su contenido y alcance legal se firma el presente convenio en cinco tantos originales al calor y al margen de todas sus fojas útiles, en unión de los servidores públicos que en él participan, en la Ciudad de México, el día 31 de julio de 2018.

“LA SEMARNAT”



Lic. Jaime García García,
Director General de Recursos
Materiales, Inmuebles y Servicios.



Lic. Julián Pulido Gómez,
Director General de Desarrollo
Humano y Organización.

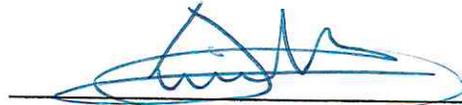


Lic. Elvia Patricia Bañuelos Solano,
Directora de Adquisiciones y
Contratos.



Lic. José Alberto Pérez Córdova,
Director de Política Laboral.
Administrador del Convenio.

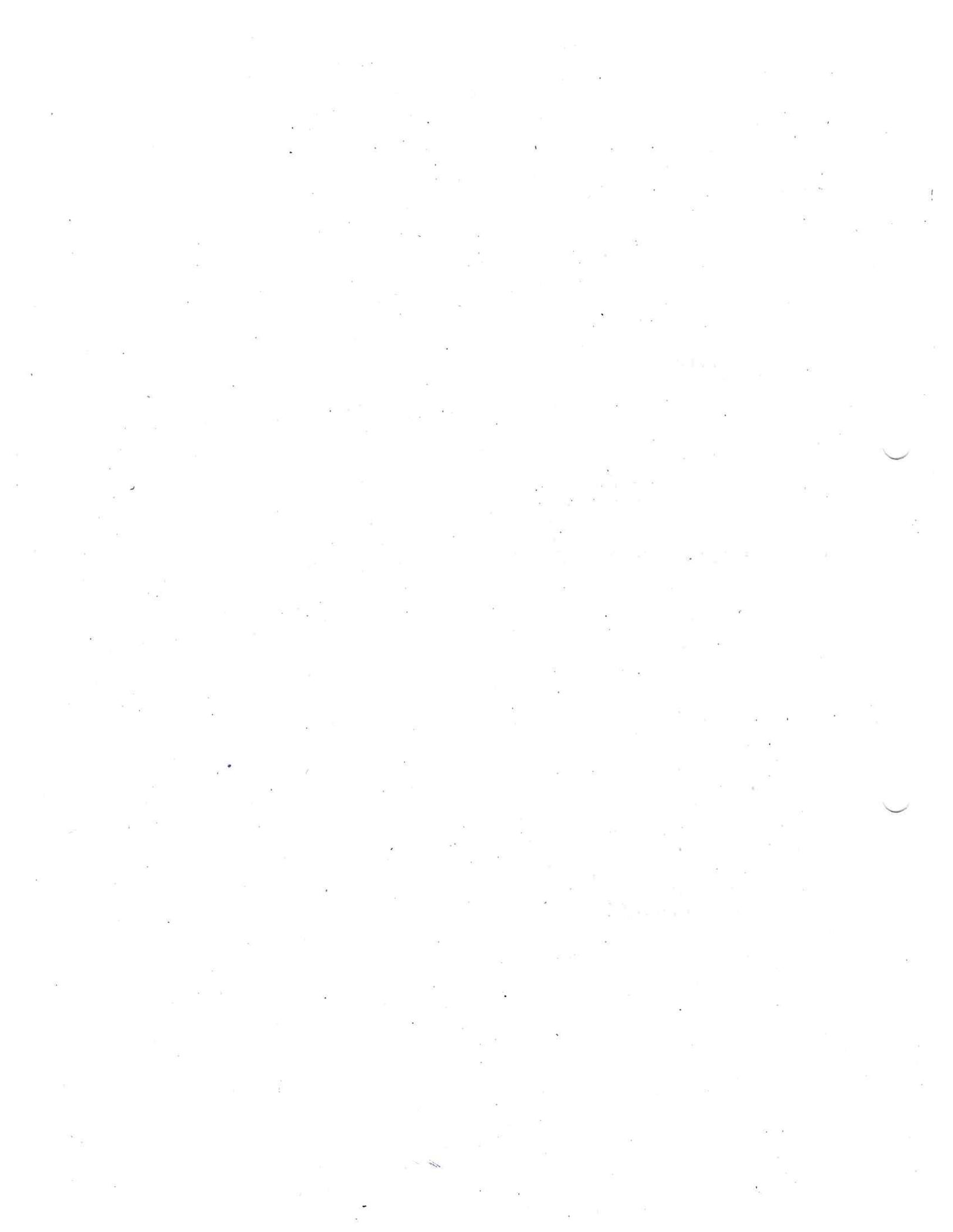
“EL INSTITUTO”



Lic. Ariana Torres Torres,
Directora del Sistema de Agencias
Turísticas TURISSSTE.



Lic. Rodolfo Alejandro Barrio Rivera,
Jefe de Servicios Comerciales del
Sistema de Agencias Turísticas
TURISSSTE



Anexo Técnico

PLAZO Y CONDICIONES DE ENTREGA

El servicio de hospedaje requiere del 5 al 10 de agosto de 2018.

LUGAR DEL SERVICIO

Aguascalientes, Ags.

VIGENCIA DEL CONTRATO / PEDIDO

Del 5 al 10 de agosto de 2018.

FORMA DE PAGO

Previo al ingreso de los trabajadores a los hoteles, se pagará como anticipo la cantidad de \$1'204,239.49, el pago total se tendrá que liquidar al finalizar el evento.

ADMINISTRADOR DEL PEDIDO Y ENCARGADO DE VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DEL PEDIDO

Lic. José Alberto Pérez Córdova
Director de Política Laboral

CAUSALES DE RESCISIÓN

Será causal de rescisión cuando la pena convencional sea mayor al monto de garantía de cumplimiento.

NORMAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.

PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

No aplica.







REQUISITOS:

Fecha del Evento: del 5 al 10 de agosto de 2018

Participantes: De acuerdo al cierre de registros se tiene un padrón de participantes de 675 trabajadores de los cuales solo se hospedan 586.

Logística de hospedaje:

Los días 5 y 6 de agosto de 2018, se requiere el hospedaje de personal de oficinas centrales y de la representación sindical, que asiste a la coordinación del evento, para lo cual se requiere lo siguiente:

- 6 habitaciones sencillas con estancia del 6 al 10 de agosto de 2018.
- 2 habitaciones sencillas con estancia del 6 al 7 de agosto de 2018.
- 2 habitaciones dobles con estancia del 5 al 7 de agosto de 2018 (Personal del Sindicato que se encarga de la ornamentación del evento).
- 2 habitaciones dobles con estancia del 6 al 10 de agosto de 2018 (Personal del Sindicato que se encarga de la coordinación del evento)
- 2 habitaciones sencillas con estancia del 6 al 08 de agosto de 2018 (Personal del Sindicato Nacional)

Para el día 7 de agosto de 2018, se requiere lo siguiente:

- 293 habitaciones dobles con estancia del 7 al 10 de agosto de 2018.
- 5 habitaciones sencillas con estancia del 7 al 8 de agosto de 2018 (Personal de oficinas centrales que asiste al evento).

Aspectos a considerar para el hospedaje:

Se requiere hospedaje en habitación doble con tres ~~alimentos~~ tipo buffet.

No se solicitará propinas a los participantes, por lo que se deberá considerar en la propuesta.

Los horarios solicitados para los alimentos serán los siguientes:





FECHA	ALIMENTO	CANTIDAD	HORARIOS
7 de AGOSTO de 2018	Comida Cena	Según el número de huéspedes registrados	13:00 a 17:00 la comida. Por razones de agenda, en esta ocasión se solicita la cena de las 21:00 a las 00:30 hrs.
8 de agosto de 2018	Desayuno Comida Cena	Según el número de huéspedes registrados	7:00 a 11:00 hrs. 13:00 a 16:30 hrs. 19:00 a 22:30 hrs.
9 de Agosto de 2018	Desayuno Comida Cena	Según el número de huéspedes registrados	7:00 a 11:00 hrs. 13:00 a 16:30 hrs. 19:00 a 22:30 hrs.
10 de Agosto de 2018	Desayuno Comida tipo especial (clausura)	Según el número de huéspedes registrados	7:00 a 11:00 hrs. 13:00 a 16:30 hrs.

Nota: El personal que asiste al evento desde los días 5 y 6 de agosto de 2018, se ajustara a los horarios de alimentos establecidos en el hotel.

Se requiere el uso de salones de 5 salones.

- 1 salón para centro operativo. Tamaño aprox. de 5 x 5 se utiliza todo el día del 6 al 10 de agosto de 2018. Se requiere con servicio de internet y revisar la opción de Coffe break.
- 1 salón para resguardo de bienes. Tamaño aprox. de 10 x 5 se utiliza todo el día del 6 al 8 de agosto de 2018.
- 1 salón para aproximadamente 150 personas en auditorio, para una reunión plenaria que se realiza el día 7 de agosto de 2018 en un horario de 17:00 a 19:00 horas.
- 1 salón para actividades culturales para aproximadamente 50 personas en auditorio, que se utiliza en un horario de 8:00 a 15:00 horas los días 8 al 9 de agosto de 2018.
- 1 salón para el registro de los participantes el día 7 de agosto de 2018 en un horario de 9:00 a 15: y por confirmar un salón para la disciplina de ajedrez tamaño aproximado de 5 x 5 que se utiliza en un horario de 8:00 a 15:00 horas el día 8 de agosto de 2018.

Para la comida de clausura que se llevará a cabo el día 10 de agosto de 2018, se deberá considerar un salón con capacidad para 675 personas en mesas de 10 personas en un horario de 13:00 a 17:00 horas. Se requiere comida emplatada de 3 tiempos para el mismo número de trabajadores.

Atentamente

LIC. JOSÉ ALBERTO PÉREZ CÓRDOVA
DIRECTOR DE POLÍTICA LABORAL

